

- Por un grado personal superior al nivel del puesto al que se concursa: **10 puntos**. o Por un grado personal igual al nivel del puesto al que se concursa: **8 puntos**.
- Por un grado personal inferior en uno o dos niveles al del puesto al que se concursa: **6 puntos**.
- Por un grado personal inferior en más de dos niveles al del puesto al que se concursa: **4 puntos**.

Se acreditará mediante certificado de la Secretaría Técnica de Presidencia y Administración Pública.

• **Valoración del trabajo desarrollado.**

Se valorará únicamente el desempeño de puestos pertenecientes al área funcional o sectorial del Puesto de Trabajo, directamente relacionados con las funciones propias del puesto solicitado durante los últimos 60 meses inmediatamente anteriores a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, de acuerdo con los criterios señalados a continuación, se valorará hasta un máximo de **25 puntos**, distribuidos de la siguiente forma:

- Por el desempeño de puestos de trabajo de nivel de complemento de destino igual o superior al del puesto al que se concursa: **0,4166 puntos** por mes trabajado.
- Por el desempeño de puestos de trabajo de nivel de complemento de destino inferior en uno o dos niveles al del puesto al que se concursa: **0,3166 puntos** por mes trabajado.
- Por el desempeño de puestos de trabajo de nivel de complemento de destino inferior en más de dos niveles al del puesto al que se concursa: **0,2166 puntos** por mes trabajado.

Se acreditará mediante certificado de la Secretaría Técnica de Presidencia y Administración Pública.

• **Cursos de formación y perfeccionamiento superados**

A- Por cursos específicos recibidos o impartidos relacionados con el puesto a cubrir, impartidos por la Administración o por empresas legalmente autorizadas por aquellas, o realizados dentro de los planes anuales de Formación, incluyendo los patrocinados por las Organizaciones Sindicales en dicho ámbito, con una duración mínima acreditada de 15 horas: **0,1 puntos** por hora de curso, con un máximo de **25 puntos**.

También será valorado como méritos los cursos de formación y perfeccionamiento de carácter transversal cuya materia versen sobre:

- La prevención de riesgos laborales.
- Salud laboral.
- Nuevas tecnologías, informática u ofimática.
- Igualdad, o discriminación y prevención violencia de género.
- Trabajo en equipo.
- Gestión de conflictos en el ámbito laboral.
- Formador de formadores
- Protección de datos
- Soporte Vital y Primeros Auxilios.

Sólo computarán por una sola vez los cursos con un contenido similar.

B- Titulación académica:

B.1- Puestos de los Subgrupos C1/C2/E: Poseer titulación académica superior a la exigida como requisito en la convocatoria:

- a) Título Universitario de Licenciado, **10 puntos**.
- b) Título Universitario de Grado, **8 puntos**
- c) Título Universitario de Diplomatura, **6 puntos**.
- d) Título de Técnico Superior, **4 puntos**.
- e) Título de Bachiller o equivalente, **2 puntos**.

La puntuación por titulación académica, será como máximo de **10 puntos**, computándose a estos efectos la mayor titulación que se posea.

Junto con la solicitud de participación se aportará la documentación debidamente autenticada.

• **Antigüedad**

- a) Por prestación de servicio en la Ciudad Autónoma de Melilla o Administración Pública, desde la Escala y Grupo desde el que se concursa, **0,166 puntos** por mes.
- b) Por prestación de servicio en la Ciudad Autónoma de Melilla, o Administración Pública, en subgrupos inferiores al puesto convocado, **0,08 puntos** por mes.
- c) Por la prestación de servicio en cualquier otra Administración Pública, **0,04 puntos** por mes.

La puntuación máxima en este apartado será de **20 puntos**.

Para el cómputo de la antigüedad, se despreciarán las fracciones inferiores al mes. Se acreditará mediante certificado de la Secretaría Técnica de Presidencia y Administración Pública.

5. Norma final.

En lo no dispuesto en las presentes bases, se estará a lo establecido en el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración general del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración general del Estado.